

PROYECTO DE LEY N° 4204/2018-CR

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del **Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad**, a iniciativa de la congresista **María Elena Foronda Farro**, en ejercicio de su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE PASHASH, DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la investigación, recuperación, protección, conservación y puesta en valor del complejo arqueológico de Pashash, ubicado en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Áncash.

**Artículo 2. Plan de Acción**

- 2.1 El Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Áncash, la Municipalidad Provincial de Pallasca y la Municipalidad Distrital de Cabana, de conformidad con sus competencias y funciones, elaboran y aprueban un Plan de Acción para la investigación, recuperación, protección, conservación y puesta en valor del complejo arqueológico de Pashash.
- 2.2 El plan de acción se elabora y aprueba en el plazo de noventa días (90), contados desde la vigencia de la presente Ley, conforme a las funciones, competencias y marco presupuestas de las entidades señaladas en el numeral 2.1, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

**Artículo 3. Informe del Ministerio de Cultura**

El Ministerio de Cultura informa anualmente, o cuando se lo requiera la Comisión Ordinaria del Congreso de la República, según su competencia, sobre el cumplimiento de la presente Ley.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

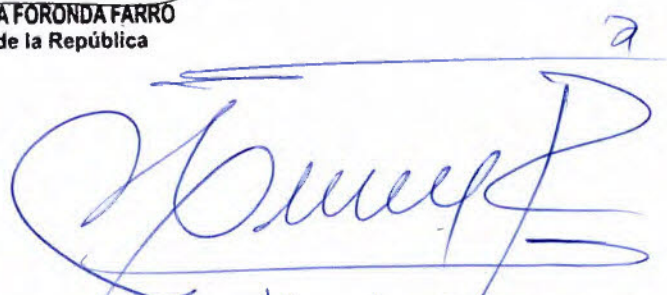
ÚNICA. Implementación de la Ley

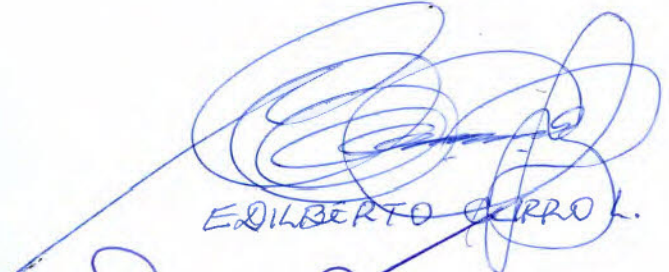
El Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Áncash, la Municipalidad Provincial de Pallasca y la Municipalidad Distrital de Cabana, dictarán las normas y acciones pertinentes para la aplicación e implementación de la presente Ley.

Lima, abril del 2019


  
MARÍA ELENA FORONDA FARRO  
Congresista de la República

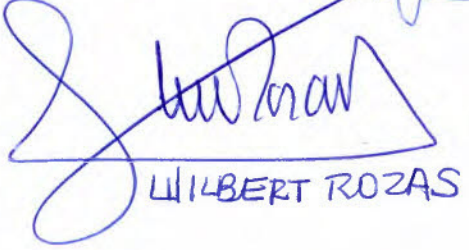
  
  
HUMBERTO MORALES RAMIREZ  
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO  
PARLAMENTARIO FRENTE  
AMPLIO POR JUSTICIA  
VIDA Y LIBERTAD

  
H. MORALES

  
EDILBERTO CERRO

  
CAPD

  
HERNANDO LEVALLOS

  
WILBERT ROZAS

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, .../5.....de.....ABRIL.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N°4204 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

.....  
.....  
.....



.....  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. JUSTIFICACIÓN

El sitio arqueológico de Pashash, ubicado aproximadamente a 01 km de la ciudad de Cabana, en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Áncash. Dicho complejo arqueológico, habría sido un centro político y religioso<sup>1</sup>, considerado como el "paredón de los gentiles", denominación dada por el italiano Antonio Raimondi (1874). Años más tarde se realizaron las primeras excavaciones (1971), por el arqueólogo Hermilio Rosas y el historiador de arte Terence Grieder, quienes recuperaron "fragmentos de cerámica"<sup>2</sup>, otro arqueólogo que ha estudiado la zona es Alberto Bueno, centrándose en el denominado "Cerro la Capilla".

En 1979, a través de la Resolución Ministerial N° 1011-79-ED es declarado bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el 28 de febrero de 1984 se crea el Museo Arqueológico Zonal de Cabana, perteneciente al Sistema Nacional de Museos del Estado, la colección del museo se viene exponiendo, según la Guía de Museos, *"en dos salas: la primera contiene litoesculturas provenientes de la zona arqueológica Pashash y algunos ejemplares de los denominados "tableros Recuay"; en la segunda se muestran objetos cerámicos y metales de producción artesanal. El recorrido se complementa con paneles informativos donde se aborda el contexto cultural, cronológico, geográfico y tecnológico de la cultura Pashash- Recuay"*<sup>3</sup>.

En febrero del 2017, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash, del Ministerio de Cultura, emite el Informe 04-017-DDC-ANC/MC/VQM, sobre el estado situacional del Sitio Arqueológico Pashash, y menciona las causas de deterioro:

***"Causas Naturales:*** *Consideraciones generales en el Sitio Arqueológico de Pashash se observa el deterioro continuo de las estructuras como el Caserón y la Capilla debido a agentes atmosféricos (temperatura, variaciones térmicas, luz, insolación, humedad y variaciones morteros ocasionando el debilitamiento de los paramentos de los muros. Por otro lado, las raíces de las plantas debilitan los elementos arquitectónicos sobre todo si son arboles de gran tamaño como el Eucalipto como las que se encuentra cerca al Caserón que definitivamente se necesita cortar y retirar desde la raíz.*

*En el sector la capilla la presencia de matorrales y malezas también están generando estragos al humedecer los muros y como consecuencia de ello el debilitamiento y pérdida de morteros si bien aún no se observa el desfaseamiento de muros es porque las plantas son pequeñas que todavía se puede controlar.*

<sup>1</sup> Sitio estudiado por Grieder (1978), Boletín de Arqueología PUCP, N° 4, 2000, 219-251

<sup>2</sup> Informe N° 04-2017-DDC-ANC/MC/VQM, Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash.

<sup>3</sup> Guía de Museos del Perú, Ministerio de Cultura

**Procesos Antropogénicos:** dentro del deterioro por proceso antropogénicos que se ha identificado en el sitio arqueológico de Pashash tanto para el sector del Caserón y la Capilla: podemos mencionar lo siguiente la fauna y flora introducida bajo control antrópico ganadería, agricultura y los Grafiti...”

Cabe mencionar que, diferentes instituciones y pobladores han venido impulsando acciones para visibilizar la importancia de este sitio arqueológico. Se han realizado estudios, así como convenios promovidos por la Municipalidad Provincial de Pallasca, en abril del 2014, con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Marcos, con la finalidad de “establecer y ejecutar programas de estudio conjunto entre la FACULTAD y la MUNICIPALIDAD, a fin de realizar investigaciones arqueológicas que conlleven a la recuperación y puesta en uso social del sitio arqueológico de Pashash, en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, región Áncash...”

Es fundamental continuar con los estudios arqueológicos, promover la recuperación, protección, conservación y puesta en valor de este complejo.

## II. ANTECEDENTES PROPOSITIVOS

En el período parlamentario 2011-2016 se presentaron los Proyectos de Ley 3363/2013-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación y puesta en valor del complejo arqueológico de Pashash en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, región Áncash, y, 3792/2014-CR, Ley que declara de interés y necesidad pública, la restauración y conservación del complejo arqueológico de Pashash en el distrito y provincia de Pallasca, departamento de Áncash; de autoría de los congresistas María López Córdova y Rogelio Canches Guzmán, respectivamente.

Proyectos de Ley que fueron decretados para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural. El proyecto de Ley 3363/2013-CR, mereció dictamen, aprobado en setiembre del 2014.

La presente iniciativa legislativa recoge parte de la exposición de motivos y la propuesta normativa de ambos proyectos de ley señalados, así como la del dictamen.

## III. MARCO NORMATIVO

- a) **Constitución Política del Perú, artículo 21,**  
**“Artículo 21º.** - Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y



*difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional"*

**b) Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura**

*"Artículo 6.- Competencias compartidas El Ministerio de Cultura ejerce las siguientes competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda: a) Con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad. b) Con los gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: prestar apoyo técnico y coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.*

*Artículo 7.- Funciones exclusivas El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones exclusivas respecto de otros niveles de gobierno: a) Coordinar la implementación de la política nacional de su competencia con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. b) Realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación".*

**c) Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**

*"Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes".*

**d) Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.**

*"Artículo 1.- Objeto de la Ley Declárase de necesidad pública y de interés nacional el inventario, la elaboración del catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los monumentos arqueológicos prehispánicos, conforme a la definición del Artículo 2 de la Resolución Suprema N° 004-2000-ED. (\*) (\*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28406, publicada el 02-12-2004, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 1.- Objeto de la Ley Declárase de necesidad pública y de interés nacional el inventario, la elaboración del catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los monumentos arqueológicos prehispánicos, conforme a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por Resolución Suprema N° 004-2000-ED."*

#### IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa, que propone promover la investigación, recuperación, protección, conservación y puesta en valor del complejo arqueológico de Pashash, ubicado en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Áncash, no generará ningún gasto al erario nacional, cumpliendo con lo señalado en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, en concordancia con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú que indica que las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público. Propone, que los sectores y gobiernos involucrados de acuerdo a sus atribuciones y competencia, se encarguen de ejecutar la presente iniciativa.

#### V. EFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la vigencia sobre la legislación nacional no colisiona con el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, donde manifiesta que los yacimientos y restos arqueológicos entre otros, son patrimonio cultural de la Nación, por el contrario, esta ley garantizará la investigación, recuperación, protección, conservación y puesta en valor el Complejo Arqueológico de Pashash.

#### VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes Políticas de Estado y Agenda Legislativa del Acuerdo Nacional:

- **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO.** Principalmente en lo referido en la afirmación de la identidad nacional
- **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL.** Relacionada al acceso universal a la educación y promoción de la cultura.